

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 11 de septiembre de 2020

Radicado: Ejecutivo No. 2016-155

Vista la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en escrito allegado el 27 de mayo de 2020 que obra a folios 101 a 102 del cuaderno 2º, con el objetivo de continuar con el respectivo trámite, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-292595** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro, se encuentra debidamente embargado<sup>1</sup>, secuestrado<sup>2</sup>, avaluado<sup>3</sup> y las liquidaciones de costas<sup>4</sup> y crédito<sup>5</sup> se encuentran en firme, el Despacho, en aplicación al artículo 448 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- SEÑALAR** la hora de las 3:30 del día 2 del mes de Diciembre del año 2020, a fin de realizar la diligencia de **REMATE** del inmueble identificado con folio de matrícula **50C-292595**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo de dicho inmueble y será postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne el 40% del avalúo a órdenes de la cuenta que tiene habilitada este estrado judicial en el Banco Agrario de Colombia; consignación que deberá ser allegada a este Despacho dentro de la oportunidad de la dada por los artículos 451 y 452 del C. G. P.

<sup>1</sup> Folios 29 a 38, Cd. 1.

<sup>2</sup> Folios 140 a 157, Cd. 1.

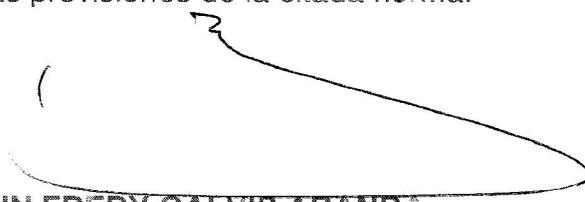
<sup>3</sup> Folios 76 a 78, Cd. 1. **Valor avalúo \$216.951.000.oo.**

<sup>4</sup> Folios 60 a 61, Cd. 2. Valor costas **\$1.777.600.oo**

<sup>5</sup> Folios 62 a 71, Cd. 2. Valor crédito **\$37.935.049.47.**

Realícese la publicación en la forma y términos indicados por el artículo 450 ibídem, en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra ubicado el bien. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, con las previsiones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

  
**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 39

Fijado hoy 14 de septiembre de 2020

H.G.

**Ivon Andrea Fresneda Agredo**  
Secretaría